



DTCI

20223851283411

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 13 de 2022

Señor(a)
ANONIMO

Anonimo Anonimo

No Reporta

Email: no reporta

Bogotá - D.C.

REF: Radicado IDU 20225261143632, Rad Secretaría de Gobierno No. 20226121070651, Espacio Público Localidad Suba

Respetado (a) señor (a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la petición, radicada en este Instituto por la Secretaría de Gobierno, con el número de la referencia, la cual está relacionada con la solicitud de intervención del andén ubicado en la Calle 128 A No. 54-64 en el Barrio El Prado, amablemente le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el espacio público de su interés (andén), hace parte de la vía identificada con CIV 11009978 y 11009972, de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto su atención está a cargo de la Alcaldía Local, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851283411

Información Pública

Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de Espacio Público y Red de Ciclorrutas para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación del espacio público y ciclorrutas existentes, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Ahora bien, con relación a lo que menciona la Alcaldía local “(...) *se evidenció que el segmento vial de la Calle 128 A entre Carrera 54 y 55 correspondiente al CIV 11009972, se encuentra incluido dentro de un contrato IDU (...)*”, le manifestamos que, revisado el Sistema de información, no reporta que el IDU haya intervenido este elemento. No obstante, se aclara que la reserva mencionada en el Servidor de Mapas como “Canal Córdoba”, solamente corresponde a la bocacalle del Corredor Ambiental Canal Córdoba, a la altura de la Calle 128 A, esto con el objetivo de garantizar la conexión peatonal sobre el corredor.

El proyecto mencionado, en la actualidad se está desarrollando mediante el contrato IDU-1650-2019, el cual tiene por objeto, “*Estudios, diseños y construcción de infraestructura peatonal y ciclorrutas en el Corredor Ambiental localizado en el Canal Córdoba entre calle 129 y calle 170 en la ciudad de Bogotá D.C.*” y se encuentra en etapa de ejecución de obras.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851283411

Información Pública

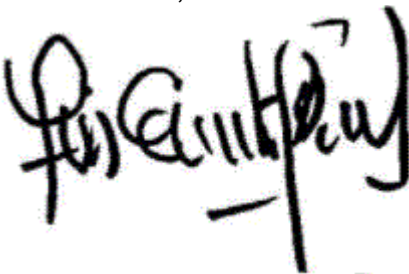
Al responder cite este número

En tal sentido, se reitera que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 13-07-2022 05:34 PM

Cc Alcaldía Local De Suba - Atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogotá-D.C.)
Revisó: Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez -Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura-
Elaboró: Mercedes Del Pilar Franco Blanco-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.